

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2025/14085 *Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía n.º 2025/3564, de fecha 19 de noviembre de 2025, de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0499 de fecha 31 de enero de 2025 de delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

Vista la necesidad de modificar las delegaciones efectuadas con el objetivo de agilizar la tramitación de los expedientes de aprobación de facturas y de adjudicación de los contratos menores.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre las atribuciones que ostenta el Sr. Alcalde y aquellas delegables salvo las enunciadas en el apartado 21.3.

Vistos los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regula el régimen de delegaciones de atribuciones del Alcalde.

Vista la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Resolución:

Primero.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local:

- o La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto lo requiera.
- o Las que le atribuyen las leyes o sean delegadas, siendo éstas últimas:
- o El reconocimiento de intereses de demora de ejecución de contratos formalizados.



- o La celebración de ferias, festejos y exposiciones.
- o Denominación de Colegios Públicos.
- o La propuesta para la denominación de vías públicas.
- o Reconocimiento de agrupaciones sindicales que se constituyan por el personal al servicio del Ayuntamiento.
- o Aprobación de proyectos, memorias valoradas y aprobación de los expedientes de contratación.
- o Tramitación de expedientes de subvenciones ante los Organismos convocantes, salvo que expresamente se elija que lo sea por el Pleno municipal.
- o La competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- o Distribuir y aprobar las productividades.
- o Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- o Resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanzas Municipales.
- o La competencia en la aprobación de las declaraciones responsables, autorizaciones y licencia de apertura sujetos a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- o La aprobación del informe municipal relativo a los expedientes de declaración de interés comunitario conforme a lo establecido en los artículos 203 y concordantes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- o La propuesta para la asignación y renumeración, en su caso, de los números de policía asociados a los inmuebles.

Segundo.- La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de adopción de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento."

Chiva, 19 de noviembre de 2025.—El alcalde, Ernesto Navarro Yuste.